



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016 – 00033 – 00.

Asunto: No tiene en cuenta avalúo

Armenia, 04 noviembre 2022.

Atendiendo que el apoderado de la parte ejecutante del proceso principal allego aclaración del avalúo del inmueble aprisionado dentro del proceso (doc. 53-54) se tiene que no se tendrá en cuenta dado que no acató lo indicado en el auto 10 de febrero 2022 y 9 de diciembre de 2019 (pág. 261 doc 2 y doc 49) dado que persiste los errores de:

1. El avalúo comercial allegado citada la matricula inmobiliaria Nro 280-16255 que no se encuentra aprisionado por cuenta de este proceso.
2. El avalúo comercial allegado citada la matricula inmobiliaria Nro 280-29497

revisado el expediente se tiene inscrita medida cautelar respecto del 100% y no el 50% como erradamente se indica en el avalúo.

3. El apoderado Alfonso Guzmán Morales, se tiene que hace alusión a tener en cuenta el avalúo por valor de \$ 374.194.000=, revisado el expediente se tiene que en auto del 5 de octubre de 2021, se requirió a las partes para que aclararan al juzgado la razón de la diferencia numérica tan notable; por lo que no es procedente admitir el monto solicitado para tener como avalúo

De lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes ejecutantes para que aclaren lo aquí indicado con el fin de continuar con el trámite normal del proceso

Para tal fin, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado que se efectuó del presente auto.

/Egh

Inhábiles 05, 06 y 07 noviembre 2022
Se notifica por estado el 08 noviembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb40298cbae1dcf60db542aa37f5d5e91e55aeb35fe2d56b6db0403294c4f1**

Documento generado en 04/11/2022 09:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>